

Tipo de proceso: Investigación Paternidad

Número de radicación: 63001311000220210032600

Auto: 2238



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa que conforme la petición realizada por el apoderado de la parte actora, en el auto admisorio de la demanda se dispuso oficiar a la Unidad Nacional de Protección, donde se presume labora el demandado, para efectos de que certifiquen sobre su dirección, número de teléfono y documento de identidad, con la salvedad de que dicha información será utilizada única y exclusivamente para los efectos de este proceso. Comunicación que fue remitida según constancia que obra en el expediente al consecutivo 010 el 11 de octubre de 2021, sin respuesta a la fecha.

En virtud de lo anterior y ante la presunta renuencia del demandado a la comparecencia para la toma de la muestra de sangre para el análisis de Adn, el despacho no cuenta con la certeza de que las notificaciones efectuadas al correo personal institucional del demandado efectivamente hayan cumplido su cometido, pues no hay evidencia de que el mismo corresponda al demandado, y haya podido tener acceso a los documentos remitidos tanto de la demanda como las citaciones para la toma de la muestra, por tal razón se dispone oficiar nuevamente a dicha dependencia, para que responda de manera inmediata lo indagado por el despacho en el oficio CSJ783 del 8 de octubre de 2021 so pena de iniciar INCIDENTE DE DESACATO a orden judicial.

En la misiva deberá pedirse adicionalmente que certifiquen si el correo orley.rubio@unp.gov.co corresponde al señor Orley Alfonso Rubio Beltrán, y este se encuentra actualmente laborando en la institución, o si por el contrario ya no hace parte de la misma certifique la fecha desde la cual dejó de pertenecer a ella.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860700887706bad6489e9ae80069fadcf3b3a5d44c969edb0098d40e05fba405**

Documento generado en 15/11/2022 06:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>